

Montevideo, 29 de Diciembre de 2022.

Para su cumplimiento y demás efectos, se hace saber al Ejército:

**VISTO:**

Que por Decreto Nro. 140/010, de 26 de Abril de 2010, se instituyó el 24 de Mayo de cada año como el “Día del Soldado Caído en Acto del Servicio”, con el propósito de homenajear a todos los integrantes del Ejército Nacional caídos en cumplimiento del deber militar, en todas las épocas, circunstancias y lugares.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en esa fecha se debe rendir tributo en todas las reparticiones de la Fuerza en el territorio nacional y en toda misión en el extranjero
- II. Que en las reparticiones de la Fuerza se han construido diferentes monumentos que rememoran esta u otras circunstancias similares, pero se carece de un sitio preferencial, ubicado en un lugar de relevancia, que resulte adecuado para Homenajes de toda la Fuerza, así como también para casos o situaciones más específicas.
- III. Que el lugar debería contar con una obra arquitectónica cargada de un simbolismo tal, que implique un Homenaje Institucional de carácter perenne, de manera de considerar a todos los Soldados Orientales caídos en actos del servicio en todas las épocas, circunstancias y lugares.
- IV. Que en el concepto de “Acto del Servicio” se debería incluir, al menos, los caídos en los periodos históricos por los cuales ha transitado la historia del Ejército desde su nacimiento en la Batalla de las Piedras, las etapas o campañas en las que la Institución estuvo en operaciones, las Misiones de Paz, el entrenamiento para sus misiones y tareas y las circunstancias derivadas del Servicio en guarnición.
- V. Que el lugar debe permitir la realización de homenajes de familiares y agrupaciones que han perdido seres queridos en instancias más contemporáneas y que, por lo tanto, propicie un proceso sanador de heridas en lo individual y en lo institucional.
- VI. Que, adicionalmente, el sitio debería contribuir al fortalecimiento del espíritu de cuerpo de la Institución, propiciando la difusión de hechos de carácter histórico-militar, a través de los hitos y circunstancias que se puedan ir registrando en las distintas áreas del memorial.

**ATENTO:**

A lo precedentemente expuesto, los proyectos de monumentos presentados por los Arquitectos del Departamento de Ingenieros del Estado Mayor del Ejército y lo asesorado por el Departamento de Estudios Históricos de éste.

**EL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO  
RESUELVE:**

- I. Designar a la obra arquitectónica construida en el patio interior del Comando General del Ejército y las adyacencias inmediatas a la misma, como "Memorial en Honor a los Caídos en Actos del Servicio"
- II. Este lugar será considerado como un tributo del Ejército Nacional en recordación y homenaje a todos los Integrantes de la Fuerza caídos en cumplimiento del deber militar en todas las épocas, circunstancias y lugares.
- III. El memorial contendrá una obra arquitectónica principal con la finalidad de materializar el homenaje institucional, y un área exterior destinada a homenajes originados por pérdidas en un espacio temporal más contemporáneo o por circunstancias específicas.
- IV. Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.



El Comandante en Jefe del Ejército

General de Ejército

  
GERARDO FREGOSI